

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL**

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2222

DALCAHUE, 06 de septiembre de 2024

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1691, del 15 de septiembre de 2022; la Resolución Exenta N° 2402 del 19 de agosto de 2022, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, con fecha 17 de agosto de 2022; la Resolución Exenta N° 3737 del 28 de agosto de 2024, que Aprueba Modificación de Convenio; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR basado en la sentencia firme y ejecutoriada Causa Rol 1459-2021; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos FRIL, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por el sr. Luciano Belmar Zapata, Administrador Regional(s) y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde titular, don Alex Waldemar Gómez Aguilar y mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula Decimosegunda del Convenio original.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Obras Municipales
- SECPLAN
- Dirección Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Of. Partes

ANT: Ley de Presupuesto 21.640 del 18.12.2023

MAT: 40039012 REMITE CONVENIO MANDATO Y
RESOL PROYECTO FRIL DALCAHUE

DE: JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL (S)

A: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

06-09-2024

N° 2222

Adjunto remito a usted Resol Exenta Nro.3767 del 28.08.2024 y convenio mandato de fecha 06 de agosto de 2024 del siguiente proyecto:

- "CONSTRUCCION PAV. PJE. EL ESTERO, EL PINCOY, CALLE RAMON FREIRE, DALCAHUE"
Código bip 40039012-0



Indic: 130582



Firmado por:
Cristóbal Andrés Silva Martínez
Jefe División de Presupuesto e
Inversión Regional (s)
Fecha: 03-09-2024 12:42 CLT
Gobierno Regional de la Región de
los Lagos





CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta

de 02 Páginas.

Vº Bº J. J.



PUERTO MONTT,

2 8 AGO. 2024

REF.: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO

PUERTO MONTT, 2 8 AGO. 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R.

3757

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Modificación de Convenio con fecha 06 de agosto de 2024, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos, y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a modificar de mutuo acuerdo el convenio señalado en el Visto siguiente;
- El convenio de fecha 26 de septiembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-2898/29.09.2022, mediante el cual se encomendó a la unidad Técnica la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PAV. PJE. EL ESTERO, EL PINCOY, CALLE RAMON FREIRE, DALCAHUE", Código BIP 40039012-0.
- La Resolución Exenta Nro. 2279 de fecha 03 de junio de 2024, mediante el cual se establece nuevo orden de subrogancia del Gobierno Regional de Los Lagos;
- La Ley 21.640 de fecha 18.12.2023, que aprueba Presupuesto del Sector Publico año 2024;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019, de la Contraloría General de la Republica;
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, - EL Informe de SECPLAN de fecha 17.06.2024, mediante el cual se informa que la obras no lograron ser ejecutadas dentro del plazo de convenio por existir una liquidación de contrato con cargo. Esto genera aumento de plazo para poder liquidar el contrato inicial, posteriormente realizar el nuevo llamado a licitación y adjudicar al nuevo oferente.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación de convenio, con fecha 06 de agosto de 2024, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt, a 06 de agosto de 2024, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, representado por su Administrador Regional (S) don LUCIANO BELMAR ZAPATA, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, RUT Nro. 68.230.300-8, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Phillippi 753, Comuna de Frutillar, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

- Con fecha 26 de septiembre de 2022, las partes celebraron un Convenio, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-2898/29.09.2022, mediante el cual se encomendó a la I. Municipalidad de Dalcahue, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PAV. PJE. EL ESTERO, EL PINCOY, CALLE RAMON FREIRE, DALCAHUE", Código BIP 40039012-0.

- EL Informe de SECPLAN de fecha 17.06.2024, mediante el cual se informa que la obras no lograron ser ejecutadas dentro del plazo de convenio por existir una liquidación de contrato con cargo. Esto genera aumento de plazo para poder liquidar el contrato inicial, posteriormente realizar el nuevo llamado a licitación y adjudicar al nuevo oferente.

SEGUNDO:

Por el presente acto las partes vienen en efectuar en la siguiente modificación a la Cláusula décimo segunda del convenio, en el sentido de que:

CLAUSULA

DECIMO SEGUNDA:

El plazo del presente convenio aumenta en su fecha de término hasta el 31.12.2024 fecha dentro de la cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, el que no podrá exceder los 30 días hábiles contados siguientes al total cumplimiento del presente convenio, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. Tal como lo indica el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015.

Esta modificación no significa ni considera modificación presupuestaria.

TERCERO: Se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio no modificadas por el presente instrumento.

CUARTO: La personería de don Luciano Belmar Zapata, como Administrador Regional (S) , por delegación de facultades, consta de Resolución Exenta N°1555 de fecha 19 de abril de 2024, y del alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue consta de Decreto Alcaldicio N°548, 07 de marzo del 2021.

QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

LUCIANO BELMAR ZAPATA
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CSM/PZLL/V°B°JUR/CPB.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FABIOLA YÁÑEZ ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



LUCIANO BELMAR ZAPATA
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CSM/V°B°JUR/CPB.

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Dalcahue
- D.v. Presupuesto e Inversión Regional GORE
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt, a 06 de agosto de 2024, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, representado por su Administrador Regional (S) don LUCIANO BELMAR ZAPATA, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, RUT Nro. 69.230.290-8, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Phillippi 753, Comuna de Frutillar, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: - Con fecha 26 de septiembre de 2022, las partes celebraron un Convenio, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-2638/29.02.2022, mediante el cual se encomendó a la I. Municipalidad de Dalcahue, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PAV. PJE. EL ESTERO, EL PINCOY, CALLE RAMON FREIRE, DALCAHUE", Código BIP 40039012-0.

- El Informe de SEUPLAN de fecha 17.06.2024, mediante el cual se informa que la obra no lograron ser ejecutadas dentro del plazo de convenio por existir una liquidación de contrato con cargo. Esto genera aumento de plazo para poder liquidar el contrato inicial, posteriormente realizar el nuevo llamado a licitación y adjudicar al nuevo oferente.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en efectuar en la siguiente modificación a la *Clausula décimo segunda* del convenio, en el sentido de que:

CLAUSULA

DÉCIMO SEGUNDA:

El plazo del presente convenio aumenta en su fecha de término hasta el 31.12.2024 fecha dentro de la cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al termino fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, el que no podrá exceder los 30 días hábiles contados siguientes al total cumplimiento del presente convenio, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. Tal como lo indica el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015.

Esta modificación no significa ni considera modificación presupuestaria.

TERCERO: Se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio no modificadas por el presente instrumento.

CUARTO: La personería de don Luciano Belmar Zapata, como Administrador Regional (S), por delegación de facultades, consta de Resolución Exenta N°1555 de fecha 19 de abril de 2024, y del alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue consta de Decreto Alcaldicio N°548, 07 de Marzo del 2021.

QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE



LUCIANO BELMAR ZAPATA
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

FR/FR/V/B*JUR/CPS.

[Handwritten signature]